RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 179/97 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 21 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 037/97, el H. Concejo confirmó la resolución de la Administración Tributaria Municipal 001/97, denegando la exención en el pago del Impueto a la Propiedad Inmueble del Colegio Médico Departamental, sito en calle Pastor Sainz N° 268, por no estar acreditado en sus Estatutos los requisitos que prevé la segunda parte del inc. b) Art. 53 de la Ley 843.

Que, la autoridad Ejecutiva, remite en grado de revisión, una nueva Resolución Administrativa 010/97, denegando la exención al Colegio Médico Departamental de Chuquisaca, con referencia al pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, con relación al predio sito en calle Pastor Sainz N° 268, representado por el Dr. Alfonso Arce Lora.

Que, revisados los antecedentes se establece que los representantes del Colegio Médico, no han subsanado la observación realizada en la anterior Resolución 037/97, que denegó dicha exención, por no haber cumplido con los requisitos que prevé la segunda parte del inc. b) Art. 53 de la Ley 843 (Texto Ordenado en 1995), al no establecer expresamente en sus estatutos el destino de su patrimonio en caso de disolución de la entidad en sus Estatutos.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 185/97 propone al H. Concejo, confirmar la Resolución Administrativa 010/97, que deniega la exención solicitada al Colegio Médico Departamental de Chuquisaca.

Que, es atribución del H. Concejo conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnico-administrativos del Alcalde, así como lo prevé el inc. 8) Art. 19 Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º CONFIRMAR la Resolución Administrativa 010/97 de 13 de octubre de 1997, que deniega el reconocimiento a la exención de la propiedad inmueble del Colegio Médico Departamental de Chuquisaca sito en calle Pastor Sainz 268, por no estar acreditado en sus estatutos los requisitos que prevé la segunda parte del inc. b) Art. 53 de la Ley 843 y demás disposiciones legales.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo

Sr. Jorge Poppe Avilés

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5) Archivo MVC/Aida A.